

# El Supremo ha emitido ya la sentencia de casación, la FE CC.OO. exige que se aplique la sentencia

## Oposiciones 91

La FE CC.OO. PV exige también a la Conselleria un compromiso de estabilidad para el profesorado interino y para los opositores afectados por la Sentencia del Supremo.

La Sentencia de Casación sobre las oposiciones docentes de secundaria, en la que el Tribunal Supremo anula la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) acerca de las oposiciones del 91 de enseñanzas medias, viene a cerrar un largo proceso, dando la razón a las tesis defendidas en solitario por la FE CC.OO. PV a lo largo de estos siete últimos años.

Ante esta sentencia, definitiva, y que es concordante con otras del Supremo y del Tribunal Constitucional, la FE CC.OO. PV ha exigido a la Conselleria de Educación que ejecute la Sentencia y busque una solución, en el marco de una Mesa Sectorial, a los problemas que se deriven de su aplicación y pueda paliar, en cierto modo, los graves perjuicios causados.

La FE CC.OO. PV lamenta que las diferentes administraciones valencianas, sin creer en el proceso establecido por el MEC, no hayan tenido en cuenta, a lo largo de estos siete años, las tesis defendidas por CC.OO., que habrían evitado el nombramiento como funcionarios de carrera de aquellas personas que configuraron la denominada segunda lista y que correspondía a la aplicación del baremo determinado por el TSJCV. De habernos hecho caso, además de ajustar su actuación a la doctrina del Supremo sobre ejecución de Sentencias recurridas en casación, habría hecho posible que *los de la segunda lista* se hubiesen podido presentar a todas la convocatorias de oposiciones posteriores.

Con el fin de paliar esos graves perjuicios, CC.OO. exige a la Conselleria de Educación un compromiso de estabilidad para el profesorado interino y para los opositores afectados por la sentencia del Supremo; la Administración está obligada a reconocer sus derechos a quienes aprobaron según el Real Decreto, avalado por esta sentencia. No ha de olvidarse que muchos de los que forman parte de la *segunda lista* ya eran interinos en el 91, lo que significa que de no considerarles como tales, supondría una conculcación del derecho que como interinos en el 91 les correspondería.

Ante la situación planteada, la FE CC.OO. PV se ratifica en lo que siempre ha defendido: la legalidad del sistema transitorio de acceso a la función pública docente, determinado en la LOGSE, y en denunciar la irresponsabilidad de quien nombró funcionarios de carrera, basándose en una sentencia del TSJCV recurrida en casación ante el Supremo, desoyendo los razonamientos de CC.OO. avalados ya por las sentencias del Supremo y del Constitucional.

Si desde 1991 -momento en que se convocaron las primeras oposiciones por el sistema transitorio de acceso- hemos defendido el reconocimiento de los servicios prestados en la enseñanza, hoy, siete años después, CC.OO. sigue defendiendo lo mismo. Fuimos firmantes, con otro sindicato, del Acuerdo que contemplaba la forma de acceso y fuimos el *único sindicato* que defendió el procedimiento.

Lo que es bien cierto es que esta Sentencia provoca unos efectos humanos y sociales tan graves que CC.OO. no puede limitarse a mantener la actitud de mero transmisor de la

Sentencia. Por todo ello, y coherentemente con lo expresado en los párrafos anteriores, CC.OO. exige:

- Las responsabilidades sociales de quienes, como recurrentes y sentenciadores, se empeñaron en mantener una demanda y unas sentencias, sabiendo que las tenían perdidas porque el Supremo y el Constitucional ya se habían pronunciado, tal como pone de manifiesto en su Sentencia actual el Supremo.

- Un compromiso de estabilidad, en el marco del actual Acuerdo de interinos, que ampare a los afectados por la actual sentencia del Supremo y a todos aquellos interinos e interinas que hayan trabajado en el curso 97/98 o que se encuentren trabajando en el momento en que se ejecute la Sentencia, y aquéllos que por efecto del aumento de plazas adjudicadas a los opositores dejaron de trabajar. Los ciudadanos, en este caso opositores y opositoras, interinos e interinas, no pueden sufrir el empecinamiento de los anteriores responsables educativos ni la irresponsabilidad de los del momento.

- Asimismo, exige que la Administración reconozca a los opositores del 91, que siguen siendo funcionarios, la antigüedad a efectos económicos y administrativos de 1 de octubre del 92.